

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
ÁREA RESPONSABLE:

19 COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y
SANEAMIENTO.

CONTRATO No:	CAD-012-19-2021
FECHA:	08 DE DICIEMBRE DE 2021
IMPORTE:	\$1,540,194.64
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO LIQUIDO LIBRE DE FIERRO PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
MODALIDAD:	RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS Y RAMO 16. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/00018/2021 Y DP/SPR/00019/2021
PROGRAMA/PROYECTO:	E001 AGUA POTABLE
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	3 ABASTECIMIENTO DE AGUA
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS
C.O.G:	25902 PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA

CONTRATO DE ADQUISICION DE SULFATO DE ALUMINIO LIQUIDO LIBRE DE FIERRO PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. DANIEL CUBERO CABRALES, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, SERVICIOS COPRIPE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. BIENVENIDO PRIEGO FRANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XXI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias

tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al M.A. Gustavo Arellano Lastra, como Titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al Ing. Carlos González Rubio de León, como Titular de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 257, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.6. Que el Lic. Daniel Cubero Cabrales, Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 10 de junio de dos mil veintiuno emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2021-2024; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Sindico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que con fecha 08 de diciembre de 2021; en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Centro, para ejercer Recursos Federales, Asunto 2, se puso a su consideración la solicitud de excepción de licitación de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, dirigida a la Dirección de Administración, mediante Dictamen de fecha 01 de diciembre de 2021; en la cual se autorizó a la Dirección de Administración, para que en estricto apego a la normatividad en la materia, adjudique por su conducto, de manera directa la adquisición de un lote relativo a sulfato de aluminio líquido libre de fierro para el uso de tratamiento de agua potable, con el "PROVEEDOR" SERVICIOS COPRIPE S.A. DE C.V; por un importe total de \$1,540,194.64 (un millón quinientos cuarenta mil ciento noventa y cuatro pesos 64/100 M.N.) I.V.A. incluido; correspondiente a la partida 25902 productos químicos y reactivos para potabilización y tratamiento de agua, afectando el programa E001 Agua Potable, con recursos de Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 16. Medio Ambiente y Recursos Naturales; así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, es la

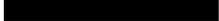
Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, toda vez que el pago de los mismos, corresponde a su presupuesto autorizado.

1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 40, 41, 42, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71, 72 fracción V, de la misma ley, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante de los bienes, se solicita al "PROVEEDOR" que proporcione al "AYUNTAMIENTO" los insumos que se describen en la cláusula primera del presente contrato.

1.9. Que con fecha 12 de octubre de 2021, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 7, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea superior a los \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "PROVEEDOR":

2.1 Que la Sociedad Mercantil denominada Servicios Copripe, S.A. de C.V., se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 28,926, volumen CDXXVI, de fecha 18 de noviembre del año dos mil ocho, pasada ante la fe de la Licenciada Adela Ramos López, Notario sustituto de la Notaría Pública número 27 (veintisiete) del Estado, de la cual es titular el Licenciado Adán Augusto López Hernández, con adscripción en el municipio de Centro y sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco; en fecha 26 de abril del año dos mil ocho, bajo el folio mercantil electrónico número 1299*4.

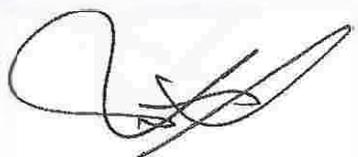
2.2 Que en fecha 18 de noviembre del año dos mil ocho, la Sociedad Mercantil denominada Servicios Copripe, S. A. de C. V., designó como Administrador Único al C. **Bienvenido Priego Franco**, el cuál ejerce con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; según consta en la Escritura Pública descrita en el punto inmediato anterior de estas declaraciones; manifestando bajo protesta de decir verdad, que hasta la presente fecha dicho cargo no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna, quien se identifica y cuenta con crede  on fotografía expedida por el nst uto ederal Electoral con , clave de elector:  y registro número .

2.3 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Calle Circuito del Ángel, Lote 8, Manzana 5, Ángeles Ixtacomitán, localidad Ixtacomitán 1A Sección, Centro, Tabasco, C.P. 86143; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: **SCO081118SB7**; manifestando bajo protesta de decir verdad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la declaración 1.7 y clausula PRIMERA del presente Instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relacion al contrato y en su caso, para la adquisición de bienes.

2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como

@gYgduWcgeiYgYbWYbncgVc-bfYWUXfrcgWc-fbYIfcVc-bhYbYb-bZcfaUMcB-WUgJZMXUWc-a-c
Wc-bZXYbWUfzdcf-c-eiYwcbZi-bXUaYbnc-Yb-Y-urmW-c-ZfUUMcB-l==Mk&(XY-U@eMXYHfUbdgduYbWUmsWWgc
U-U-bZcfaUMcB-D-V-MUXY-9qRUXc-XYHUVUgWc-mXY-cq@bYUaYbncg-YbYfU-YgdufU-U-7-UgJZMXUWcB-m
8-gWUgJZMXUWcB-XY-U-bZcfaUMcB-2UgWc-a-c-dufU-Ug-UvcUUMcB-XY-U-Yf-gj-bYg-DV-JMg-a-YXJubHY-5MAY-7-c-a-Jf
XYfUbdgduYbWUfbc-7H#S(-#&S&&ZXYZYWU&CXYZVfYfCXY&S&S&Z-Ugdufmg-ei-YgYbncg-W-VfJbXc-gc-b
BI.A9FC.89F9-4HF.CZ71FD285HC.G.89@57F.989B7-5@899@7HCF.FH9



todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y/o adquisición de bienes objeto del presente contrato.

- 2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del acuerdo de voluntades que se suscribe.
- 2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos los artículos 26 fracción III, 40, 41, 42, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71, 72 fracción V, de la ley antes citada y demás leyes y reglamentos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en los pedidos números **002731** y **002732**, de fecha **08** de diciembre de 2021, mismo que se tiene por reproducido y se detalla a continuación:

Proveedor:		SERVICIOS COPRIPE SA DE CV			PEDIDO	
Dirección:		CIRCUITO DEL ANGEL LOTE 8 LANZANA SANGALES IXTACOMITAN CENTRO TABASCO			002731	
Fecha:		08/12/2021	Teléfono:	3361058146	Contrato: CAD-012	
Tiempo de Entrega:		INMEDIATO		Condiciones de Pago: CREDITO 30 DIAS		
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total	
0001	154.39	TONELADA	SULFATO DE ALUMINIO LIQUIDO LIBRE DE HIERRO PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAPOTABLE. PROPIEDADES ARO3% ALUMINA 7A - 7.6, SO4% SULFATO 21.76 - 22.6, BASICIDAD % 0.34 MIN, Fe2O3 % OXIDO FERRICO 0.8 MAX, DENSIDAD *BE 33.0-34.0, DENSIDAD g/ml 1.2146 - 1.3063, APARIENCIA LIQUIDO TRASLUCIDO	\$ 4,300.00	\$ 663,877.00	
CANTIDAD CON LETRA: (SETECIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.)				SubTotal	\$ 663,877.00	
				Descuento	\$ 0.01	
				Iva	\$ 106,228.32	
				Ceros Imp.	\$ 0.00	
				Total	\$ 770,097.31	

Proveedor:		SERVICIOS COMPRE SA DE CV			PEDIDO	
Dirección:		CIRCUITO DEL ANGEL LOTE B MANZANA 5 ANGELES IXTACOMITAN CENTRO TABASCO			002732	
Fecha:		08/12/2021		Teléfono:		1551058116
Tiempo de Entrega:		INMEDIATO		Condiciones de Pago:		CREDITO 30 DIAS
Contrato:		CAD-012				
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U	Total	
0001	151.39	TONELAJA	SULFATO DE ALUMINIO LIQUIDO LIBRE DE HIERRO PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAPOTABLE. PROPIEDADES ALOJOS: ALUBIJA T.A. 7.6, 60% SULFATO 21.6 - 22.6 BASICIDAD % 0.34 (MIN. Fe203 % OXIDO FERROSO 0.8 MAX DENSIDAD DE 33.9-34.0 DENSIDAD @ 20°C 1.2946 - 1.3093, APARIENCIA LIQUIDO TRASPARENTE	\$ 4,300.00	\$ 653,917.00	
CANTIDAD CONLETRA: (SISTECIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 3/100 M.N.)				Sub Total	\$ 668,877.00	
				Descuento	\$ 0.00	
				Iva	\$ 105,220.32	
				Otros Imp.	\$ 0.00	
				Total	\$ 770,097.32	

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por el suministro de los bienes especificados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad total de \$1,540,194.64 (un millón quinientos cuarenta mil ciento noventa y cuatro pesos 64/100 M.N.) I.V.A. incluido, misma que pagará en una sola exhibición, al finalizar la contra entrega de los bienes, objeto del presente contrato y el cual se hará efectivo a ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE.

El pago se realizará dentro de los treinta y cinco días naturales siguientes a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes, en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PROVEEDOR", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será de hasta 10 días naturales, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA. -LUGAR DE ENTREGA

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la cláusula PRIMERA en el Almacén General del SAS, ubicado en Av. Periférico Carlos Pellicer Cámara S/N Col. Guayabal (junto Al CICOM), Villahermosa, Tabasco.

QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula PRIMERA de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de la misma calidad requerida y en las mismas condiciones en que fueron entregadas, por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el "PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PROVEEDOR" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme al artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 103 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el "PROVEEDOR", deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución por parte de la autoridad administrativa que así lo determine, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86035.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en Calle Circuito del Ángel, Lote 8, Manzana 5, Angeles Ixtacomitán, localidad Ixtacomitán 1A Sección, Centro, Tabasco, C.P. 86143.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

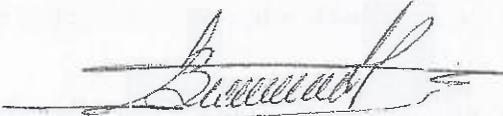
LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR EL "AYUNTAMIENTO"


M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración


Lic. Daniel Cubero Cabrales
Síndico de Hacienda

POR EL "PROVEEDOR"


C. Bienvenido Priego Franco
Administrador Único de
SERVICIOS COPRIPE S.A. DE C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE


Ing. Carlos González Rubio de León
Coordinador del Sistema de Agua y
Saneamiento.

TESTIGOS


Lic. Patricia Eugenia Peralta Rodríguez
Titular del Enlace Administrativo de la
Coordinación del Sistema de Agua y
Saneamiento.


L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, SERVICIOS COPRIPE S.A. DE C.V., DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".*

Villahermosa, Tabasco a 24 de febrero de 2022

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

NO. OFICIO: DA/UAJ/0808/2022

ASUNTO: Se remite información en versión pública
Y carátula y/o colofón del 4to Trimestre 2021

Licda. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo

Coordinadora de Transparencia y

Acceso a la Información Pública

PRESENTE

En contestación a su oficio número **COTAIP/0310/2022**, de fecha 24 de febrero de 2022, y en atención al Acta de Sesión Extraordinaria número CT/044/2022, de fecha 21 de febrero de 2022, mediante el cual solicita la versión pública de **02 Contratos de Adquisiciones CAD-012-19-2021 y CAD-013-19-2021 correspondientes al Cuarto Trimestre 2021**. Al respecto, se remite de manera digital dichos contratos en versión pública que fue autorizada por los miembros del Comité de Transparencia.

Sin más por el momento y en espera de haber satisfecho su solicitud, le envío un cordial saludo.

Atentamente

M.A. Gustavo Arellano Lastra

Director

ELABORÓ
MTR. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

REVISÓ
LIC. NELSON CRUZ COSS
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



C.C.P.- LICDA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA. - PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- M. EN AUD. ELIA MAGDALENA DE LA CRUZ LEÓN. - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P.- ARCHIVO/ MINUTARIO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".

En atención a la sesión Extraordinaria número **CT/044/2022**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 21 de febrero de 2022, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **02 Contratos de Adquisiciones CAD-012-19-2021 y CAD-013-19-2021 correspondientes al Cuarto Trimestre 2021**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de **02 Contratos de Adquisiciones CAD-012-19-2021 y CAD-013-19-2021 correspondientes al Cuarto Trimestre 2021**, en formato PDF, escritos por su anverso y que se detalla en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

- **EN EL CONTRATO CAD-012-19-2021:** Número de folio electoral, clave de elector y número de registro electoral del Administrador Único.
- **EN EL CONTRATO CAD-013-19-2021:** Clave de elector, número de folio reverso y CURP del Apoderado Legal.

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".

Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA



TITULAR DEL ÁREA

Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la Dirección de
Administración

M.A. Gustavo Arellano lastra
Director de Administración

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública
Acta de Sesión CT/044/2021, de fecha 21 de febrero de 2022